



18

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veinte

Radicado Único Nacional 05001-40-03-023- **2019-01215**- 00

Se allega y se incorpora el escrito de la parte actora, con el anexo de la diligencia de notificación a la sociedad demandada, a la misma no se le dará trámite alguno.

Una vez se verifica la documentación aportada, en el formato de la Comunicación se citó erradamente a la sociedad demandada, y no cómo se libró el mandamiento de pago y además debe guardar concordancia en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín par Antioquia, esto es, se debe cita a la entidad demandada **Unidad Medico Diagnostica San Luis S.A.S. "En Liquidación"**, y no como se dijo en el cartel que se allega.

Conforme al reparo anterior, se ordena repetir el envío de la COMUNICACIÓN a la sociedad demandada indicando el nombre correcto.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--